

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 24 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria ad hoc,



ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Abelardo Sanabria Bustamante
Demandado:	Jacqueline Zarate Palomo
Radicación	506893184001-2021-00119-00
Asunto:	Inadmite demanda

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias remitidas por el Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta.

En aplicación del artículo 90 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegar nuevo poder donde se indique que la señora **JACQUELINE SANABRIA BUSTAMANTE** actúa como representante legal de los menores de edad **LAURA CAMILA y LUIS MATÍAS SANABRIA ZÁRATE**.
2. Dando alcance al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que el demandante simultáneamente con la presentación de la demanda envió a la demandada por correo electrónico la demanda y sus anexos y del mismo modo acredítese la remisión del auto inadmisorio y el escrito de subsanación.

Reconocer personería jurídica al abogado **RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO** como apoderado judicial de **ABELARDO SANABRIA BUSTAMANTE** para este proceso, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 041
del 1 de octubre de 2021.*

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
Secretaria Ad Hoc